GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DOC N° 06231415

EXP N° 03698059

*« Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana »*

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## R.D.R. N°00169-2025-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

## CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA EMBARCACIÓN ARTESANAL, MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE PESCA POR CAMBIO DE NOMBRE O MATRÍCULA DE EMBARCACIÓN PESQUERA, MODIFICACIÓN DEL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA

Huacho, 27 de Marzo del 2025

**VISTOS:** El Documento N°6231587 y Expediente N°3698059 de fecha 24 de Marzo del 2025 por el Señor Jesús Héctor Pazo Paiva identificados con DNI N° 47636936 y RUC N°10476369361 (en adelante el administrado) solicitando Cambio de titularidad de la Embarcación Artesanal, Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera, modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca presentado por el Señor JESUS HECTOR PAZO PAIVA propietario de la E/P "SIEMPRE FELICITA" (antes ALBATROSS) de matrícula CO-03262-CM con capacidad de bodega 20.00 m3 (A.B:14.16) y el Informe N.° 0039-2025-GRL-GRDE/DRP-JMBD de fecha 27 de Marzo del 2025 informado por el Responsable del Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 105-2009DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 31 de Diciembre del 2009 otorgado a favor del Señor Cesar Alberto Paredes Bartra para operar la embarcación pesquera artesanal "ALBATROSS" de matrícula CO-03262-CM y de 20.00 m3 de capacidad de bodega (A.B: 14.16);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES y Ordenanza Regional N° 10 establece los requisitos para el Cambio de Titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones artesanales:

i. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,
ii. Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
iii. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Y también que, para el procedimiento Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera teniendo como requisitos:

i. Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS.
ii. Copia Simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente.

Que, se modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional de Lima con Ordenanza Regional N° 37 aprobado el 03 de agosto del 2023 en donde se especifican los montos de pago por derecho de tramitación según procedimiento administrativo estandarizado.

Que, de la revisión en los archivos de esta área, se verifica que la Resolución Directoral N° 105-2009DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 31 de Diciembre del 2009otorgado a favor del Señor CESAR ALBERTO PAREDES BARTRA para operar la embarcación pesquera artesanal "ALBATROSS" de matrícula CO-03262-CM y de 20.00 m3 de capacidad de bodega (A.B: 14.16), por haberlo adquirido por este propietario.

Que, en cuanto al documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera el administrado presenta Contrato de Compra Venta de la Embarcación Pesquera celebrado el día 27 de Junio 2023 entre el Señor CESAR ALBERTO PAREDES BARTRA identificado con DNI N°32800308 en calidad de vendedor y el Señor JESUS HECTOR PAZO PAIVA identificados con DNI N° 47636936 y RUC N°10476369361en calidad de comprador, cediéndole la titularidad de la misma.

Esta Área de Pesca Artesanal y Extracción y Procesamiento Pesquero habiendo evaluado los documentos presentados se observa que adjunta todos los requisitos solicitados, así mismo se verifica el Certificado de Matrícula N° 00171465-009-001 cumpliendo así todos los requisitos aprobados en el TUPA del Gobierno Regional de Lima.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto supremo N° 004-2020-PRODUCE que modifica entre otros el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante Decreto supremo N° 012-2001-PE establece que: "*La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente , habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente*".
Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el administrado se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES y Ordenanza Regional N° 10; por lo que deviene procedente aprobar lo solicitado;
Que, en el Artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General señala los Principios del procedimiento administrativo en el ítem 1.13 Principio de Simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Asimismo, el ítem 1.14. Principio de uniformidad. - La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0000017-2020-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal remite oficio a los Gobiernos Regionales sobre la exigibilidad de comunicar el número de Registro Único de Contribuyentes RUC, en conformidad con el anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, en el cual se colige la exigencia de comunicar el número de RUC a quienes realicen trámite ante el Ministerio de la Producción, referidos entre otros a: permisos de

pesca para operar embarcaciones artesanales, por lo que se advierte que de la revisión de la información obtenida de la página web de la SUNAT, se colige que el administrado cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyente, cuyo estado en y condición es activo y habido, respectivamente (RUC N°10476369361)

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado por la Resolución Ejecutiva Regional N°158-2016-PRES y Ordenanza Regional N°10, Decreto supremo N°004-2020-PRODUCE y Decreto supremo N°018-2021-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto supremo N° 012-2001-PE su modificatoria D.S. N°015-2007-PRODUCE;

**SE RESUELVE**:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cambio de Titularidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera, autorizado por la Resolución Directoral N° 105-2009-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 31 de Diciembre del 2009, para operar la embarcación pesquera artesanal marítima denominada E/P "SIEMPRE FELICITA" (antes ALBATROSS) de matrícula CO-03262-CM con capacidad de bodega 20.00 m3 (A.B:14.16), a favor del Señor JESUS HECTOR PAZO PAIVA, equipada con artes y aparejos de pesca adecuados para extraer los Recursos Hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos: sardina (Sardinops sagax sagax), merluza (Merluccius gayi), bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), anchoveta (Engraulis ringens), anchoveta blanca (Anchoa nasus) y anguila (Ophichtus remiger).

**ARTICULO 2°.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca mediante Resolución Directoral N° 105-2009-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 31 de Diciembre del 2009 otorgado a favor del Señor Cesar Alberto Paredes Bartra.

**ARTICULO 3°.** - Transcribir la presente Resolución Directoral Regional al interesado, a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLON
Director Regional de Producción